

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2025/9838**

Resolución por la que se **concede**, a favor del **Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias**, una **subvención nominativa**, para el desarrollo de los ODS a través de la movilidad activa en la Educación Física asturiana, **durante el ejercicio 2025**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias (COLEF Asturias), para la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.164 "COLEF Asturias. Promoción ODS Agenda 2030", una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias por importe de 15.000 euros, para promoción de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29/04/2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 72 de 14/04/2025), consta la previsión de una subvención nominativa.

Tercero.- El Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias (COLEF Asturias), es una corporación de derecho público que agrupa a más de 400 Licenciados/as en Ciencias de la Actividad Física y Del Deporte, y tiene como principales objetivos ordenar el ejercicio profesional, tanto individual como mediante sociedades, en beneficio de la sociedad y de los intereses generales, garantizar el cumplimiento de las normas deontológicas, velar por la calidad de las prestaciones profesionales y promover la formación y el perfeccionamiento continuo de sus colegiados.

COLEF Asturias mantiene un firme compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrándolos de manera transversal en sus acciones, formaciones y líneas

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

estratégicas. Desde la convicción de que la Educación Física, la actividad física y el deporte son herramientas clave para transformar la sociedad, COLEF Asturias trabaja activamente en favor de una educación de calidad, inclusiva y equitativa; en la promoción de la salud como derecho universal; en la reducción de desigualdades; y en el impulso de entornos urbanos más activos, sostenibles y accesibles. Este compromiso se refleja en la organización de iniciativas como las Jornadas de Innovación, que abordan temáticas relacionadas con la equidad, la inclusión, la sostenibilidad y la transformación educativa, o el Día de la Educación Física en la Calle, una cita ya consolidada que visibiliza el valor de la Educación Física en espacios públicos y su aportación a una ciudadanía más activa y cohesionada.

Desde su responsabilidad como corporación de derecho público, COLEF Asturias continúa trabajando por una profesión comprometida socialmente, que contribuya de forma real y medible a los retos globales marcados por la Agenda 2030.

Cuarto.- Con fecha 06/04/2025 tuvo entrada, en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, acompañado de diversa documentación. Con fecha 11/04/2025 tuvo entrada nuevo escrito del citado Colegio, en el que se solicita que se deje sin efecto el escrito anteriormente indicado, y se acompaña la documentación requerida para el otorgamiento de la referida subvención nominativa.

En el plan de actividades aportado, denominado BiciColef Asturias, se indica que Asturias, con una orografía accidentada, es una comunidad bastante atrasada en materia de movilidad activa, con exceso de vehículos contaminantes, promocionados durante décadas como símbolo de independencia y éxito social, y fuente de siniestralidad, desigualdad y eliminación de espacios de convivencia y ocio para generar aparcamiento. Con las actividades programadas se pretende dotar al profesorado de Educación Física del Principado de Asturias de recursos materiales (bicicletas, patines y cascos) y didácticos (formación) para abordar con seguridad la movilidad activa en la docencia del alumnado de todas las etapas educativas, desarrollando Objetivos de Desarrollo Sostenible creando Comunidades Activas.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de pago frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones o ayudas públicas con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”*.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a favor del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias, con CIF Q3378002D, para el desarrollo de los ODS a través de la movilidad activa en la Educación Física asturiana, durante el ejercicio 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.164 "COLEF ASTURIAS. Promoción ODS Agenda 2030 ", de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias, con CIF Q3378002D, para el desarrollo de los ODS a través de la movilidad activa en la Educación Física asturiana, durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias, por un importe total de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.164 "COLEF ASTURIAS. Promoción ODS Agenda 2030 ", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende dotar al profesorado de Educación Física del Principado de Asturias de recursos materiales (bicicletas, patines y cascos) y didácticos (formación) para abordar con seguridad la movilidad activa en la docencia del alumnado de todas las etapas educativas, desarrollando Objetivos de Desarrollo Sostenible creando Comunidades Activas.

Para ello, las actuaciones a realizar comprenderán:

- Adquirir un **banco de material**, que incluirá bicicletas, patines y cascos, para la promoción de la movilidad activa entre el alumnado asturiano. Dicho uso será gestionado por COLEF-Asturias, mediante un calendario de reservas, para que pueda ser utilizado por el mayor número de centros educativos para el desarrollo de los ODS a través de la movilidad activa en las clases de EF. Este material se utilizará durante el ciclo de vida.
- Diseñar, organizar e **impartir una formación específica** para el colectivo de educadores físicos para la enseñanza de los ODS a través del uso de la bicicleta y el patinaje para la movilidad activa. Proporcionar formación para, al menos al 10% del colectivo de educadores y educadoras físico-deportivas (titulados y tituladas universitarias en ciencias de la actividad física y el deporte) con colegiación en Asturias, renovable cada curso escolar: 35 personas, ampliable a 70 personas, si existiera demanda.
- Crear una red de **centros educativos de desarrollo de los ODS a través de la Movilidad**, que serán los receptores (por turnos) y usufructuarios del material. Será representativa de, al menos, 8 municipios del Principado de Asturias que desarrollarán un proyecto de uso de la bicicleta y/o patines en las clases de EF y/o desplazamientos activos.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Asturias que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, alquiler de espacios, contenido publicitario, acciones de promoción y difusión, y la adquisición de bienes inventariables (bicicletas, patines, cascos y aparcabicis). La **entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto** para el que se le concedió la subvención durante un **periodo de cinco años**, debiéndose observar las reglas del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **Transcurrido el citado periodo, la entidad beneficiaria habrá de ceder definitivamente los citados bienes a la Consejería competente en materia de Deportes**, en principio para su uso en la red asturiana de Centros Escolares de la actividad Física y Salud (Centros CEPAFYS).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 28 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de Agenda 2030, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			

que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544176617102642			